



Entre los suscritos, **MARÍA FIGUEROA CAHNSPEYER**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.256.336, en su condición de Directora General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES–, y quien ostenta la calidad de ordenadora del Gasto, nombrada mediante Decreto 1573 de 2018, debidamente posesionada mediante acta de posesión No. 062 del 21 de agosto de 2018, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 578 del 25 de Octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES** quien en adelante se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional identificada con N.I.T. No. 860.024.301-6, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ICFES** y, por otra parte, **PHILIPPE STANISLAS ROGER DU FAY DE LAVALLAZ FREY**, identificado con cédula de extranjería número 706.598, apoderado general del Patrimonio Autónomo “**FIDEICOMISO HOTEL GRAND HYATT CEMSA –FIDUBOGOTA S.A.**”, con N.I.T. 901.118.744-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará **HOTEL GRAND HYATT**, hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios número 412 de 2018, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 5 de octubre de 2018, se suscribió el contrato No. 412 entre el ICFES y el HOTEL GRAND HYATT cuyo objeto es “*Prestar los servicios necesarios para la realización del Noveno Seminario Internacional de Investigación, lo que incluye sin limitarse, espacios físicos, mobiliario, logística y catering con las especificaciones señaladas en el anexo técnico*”. 2) Que el contrato en mención se suscribió por un valor total de hasta por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$699.986.843)** incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. 3) Que el jefe de la Oficina Asesora de Gestión de Proyectos de Investigación, en calidad de supervisor del contrato en mención, mediante comunicación del 21 de noviembre de 2018, solicitó realizar modificación al mismo, argumentando lo siguiente: “*Se requiere modificar el contrato 412 de 2018, toda vez que por diversos factores de agenda de los conferencistas y expositores del Noveno Seminario Internacional de Investigación sobre la Calidad de la Educación del ICFES, el número de habitaciones efectivamente requeridas disminuyó en 9, con respecto al número contemplado originalmente, teniendo en cuenta que por motivos de itinerarios de vuelos y otros de carácter personal de los invitados, algunos de ellos informaron que no podrían estar durante todo el evento. Además de lo anterior, en el marco del Seminario Internacional que tuvo lugar entre el 1 y el 2 de noviembre de 2018, se hace necesario desarrollar dos ejercicios complementarios con el ánimo de evaluar el evento, así como, identificar y discutir lecciones aprendidas de las diferentes fases de preparación y desarrollo del Seminario, medir su impacto a nivel de misionalidad del Instituto y sentar las bases para la planeación de la décima versión de este evento que se desarrollará en 2019. Para lograr lo anterior, se requiere contar con un espacio durante los días 30 de noviembre y 1 de diciembre, incluyendo alimentación y recursos audiovisuales, para aproximadamente 30 personas. Es importante resaltar que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto con respecto a la reducción en el número de habitaciones, los recursos que no se utilizaron por este concepto y que se encuentran disponibles, permiten cubrir la actividad contemplada para los dos días de evaluación del evento (30 de noviembre y 1° de diciembre de 2018) y, por lo tanto, no se hace necesaria una adición al valor del contrato. No obstante, teniendo en cuenta que la fecha de finalización del contrato está contemplada para el 30 de noviembre, sí resulta pertinente prorrogar el contrato No. 412 de 2018 hasta el 7 diciembre de 2018, de tal manera que se puedan desarrollar las jornadas de evaluación del evento. Finalmente, y teniendo en cuenta lo*

1 de 3

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

comunicado y requerido por parte del Hotel Hyatt el día 20 de noviembre de 2018, referente a que su política de pagos, se requiere modificar la cláusula séptima "forma de pago" para que quede de la siguiente manera: El ICFES pagará el valor del contrato de la siguiente manera: "1. Un primer pago equivalente a \$662.332.280 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS), una vez presentados y aprobados por el supervisor del contrato los siguientes productos asociados al evento que se realizó los días 1 y 2 de noviembre de 2018: i) informe de gestión de preinscritos, ii) bases de datos de registro y asistencia, iii) informe final del contrato que contenga los servicios efectivamente prestados durante el evento y los volúmenes entregados, conforme a lo establecido en la oferta económica. 2. Un segundo pago por \$7.698.540 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS), una vez sea presentado el informe que contenga los servicios efectivamente prestados durante la jornada de evaluación del Seminario 2018 y planeación del evento 2019, la cual se realizará durante los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2018. Para realizar los pagos, además de la factura o documento equivalente, se deberá presentar el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Los pagos se realizarán siempre y cuando se hayan entregado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del HOTEL GRAND HYATT y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza". Es importante aclarar que los siguientes productos fueron entregados y aprobados por el supervisor pero, bajo esta modificación, no se encuentran asociados a pago: i) cronograma de actividades y plan de trabajo que guiará el desarrollo del montaje logístico del Seminario, ii) informe de avance del cronograma y iii) muestras del material POP.." 4) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios No. 412 de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el anexo técnico del Contrato de Prestación de Servicios No. 412 de 2018, en el ítem de "Espacios", en el sentido de incluir un salón para los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2018, incluyendo alimentación y recursos audiovisuales, para aproximadamente 30 personas, de conformidad con la propuesta de servicios presentada por el contratista el día 9 de noviembre de 2018.

Lo anterior, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos en el marco del contrato No. 412 de 2018, en razón a la reducción en la cantidad de alojamientos inicialmente previstos durante la ejecución del noveno seminario internacional de investigación, de acuerdo con la justificación presentada por la supervisión del contrato en mención.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula séptima del Contrato de Prestación de Servicios No. 412 de 2018 denominada "Forma de pago" la cual quedará así:

"El ICFES pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. **Un primer pago equivalente a \$662.332.280 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS), una vez presentados y aprobados por el supervisor del contrato los siguientes productos asociados al evento que se realizó los días 1 y 2 de noviembre de 2018: i) informe de gestión de preinscritos, ii) bases de datos de registro y**

2 de 3

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

asistencia, iii) informe final del contrato que contenga los servicios efectivamente prestados durante el evento y los volúmenes entregados, conforme a lo establecido en la oferta económica.

2. Un segundo pago por **\$7.698.540 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS)**, una vez sea presentado el informe que contenga los servicios efectivamente prestados durante la jornada de evaluación del Seminario 2018 y planeación del evento 2019, la cual se realizará durante los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2018.

Para realizar los pagos, además de la factura o documento equivalente, se deberá presentar el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Los pagos se realizarán siempre y cuando se hayan entregado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **HOTEL GRAND HYATT** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.”

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 412 de 2018, hasta el 7 de diciembre de 2018, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato antes citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación.

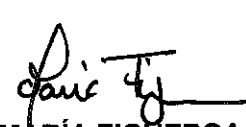
CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación queda perfeccionada con la firma de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a dar aviso a la aseguradora sobre la novedad de la modificación del contrato No. 412 de 2018, con el fin de que se efectúe la ampliación de la vigencia de la póliza y el ICFES proceda a la aprobación de la misma.


CLÁUSULA SEXTA: La presente modificación forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 412 de 2018.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los **5 NOV. 2018**


MARÍA FIGUEROA CAHNSPEYER
Directora General
Ordenadora del Gasto
ICFES


PHILIPPE STANISLAS ROGER DU FAY DE LAVALLAZ FREY
Apoderado General
FIDEICOMISO HOTEL GRAND HYATT CEMSA – FIDUBOGOTA S.A.


Elaboró: Luz Yadira Martínez Quiñones- Abogada Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Lenysol Ariza Lozada- Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales
Aprobó: Lilliam Amparo Cubillos Vargas – Secretaria General

3 de 3

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

